



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base II, último párrafo y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos f), segundo párrafo y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, numeral 1, inciso b), 95, numeral 3, 96 y 97, numeral 1, inciso d), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 380 Bis, numeral 4 y 387 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 34, fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 129 al 174 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados en ejercicio de las facultades de interventor del otrora Partido Político Local Querétaro Seguro, designado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento al punto de acuerdo QUINTO, numeral 2, inciso b) del acuerdo IEEQ/CG/A/56/24 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO

Con apoyo en lo anterior, se hace del conocimiento a las personas físicas o jurídicas interesadas, lo siguiente:

I. Como resultado de la jornada electoral que tuvo lugar en el estado de Querétaro con motivo del proceso electoral local 2023-2024, el doce de junio de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 por el que se determinó la existencia de elementos suficientes para declarar la pérdida de registro del otrora partido político local Querétaro Seguro,¹ prevista en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en atención a que no obtuvo por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones locales y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024; por

¹ En contra de dicha determinación se presentó un recurso de apelación por parte del entonces partido Querétaro Seguro.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ello, se determinó el inicio del periodo de prevención del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

II. El quince de junio de dos mil veinticuatro, en atención a lo determinado por el Consejo General a través del acuerdo IEEQ/CG/A/041/24, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el dictamen mediante el cual designó al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados como interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

III. El diecisiete de junio de dos mil veinticuatro mediante proveído emitido en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P el interventor designado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determinó el inicio del periodo preventivo en el procedimiento de liquidación, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.

IV. El once de julio de dos mil veinticuatro el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó sentencia en el expediente TEEQ-RAP-32/2024, a través de la cual confirmó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 respecto de la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local.

V. El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, dictó sentencia dentro del expediente ST-JRC-164/2024 mediante la cual determinó revocar la diversa sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-RAP-32/2024 y ordenó dejar sin efectos todas las determinaciones que hubieren sido dictadas en relación con la etapa preventiva sobre la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

VI. El ocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro de los expedientes ST-JRC-203/2024 y acumulados, así como ST-JRC-216/2024 y acumulados, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/047/24 por el que se asignaron las Diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y, entre otras



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

cuestiones, determinó que el entonces partido político local Querétaro Seguro no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida para la elección de diputaciones locales.

VII. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió mediante sentencia el recurso de reconsideración SUP-REC-3978/2024, resolvió revocar la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, emitida en el expediente ST-JRC-164/2024 y confirmó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual se determinó la existencia de elementos suficientes para declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro como partido político local.

VIII. El treinta de septiembre el interventor emitió proveído en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, a través del cual determinó la continuación del periodo preventivo de la liquidación de Querétaro Seguro como partido político local.

IX. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/56/24, por el que declaró la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local.

X. El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, Una vez que el acuerdo IEEQ/CG/A/56/24 quedó firme, el interventor en el procedimiento de liquidación del entonces partido político local Querétaro Seguro emitió el proveído respecto del inicio del periodo de liquidación, mismo que se hace del conocimiento a partir del presente aviso, con lo que formalmente inicia dicho periodo; consecuentemente, el periodo preventivo ha concluido.

XI. La pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local implica la cancelación de este, además de la consecuente pérdida de todos sus derechos y prerrogativas y se extingue su personalidad jurídica, quedando extintas todas sus relaciones laborales, mercantiles y civiles.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo tanto, se precisa que el periodo de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro, se desarrollará de la manera siguiente:

SE CONVOCA A:

- a) Personas trabajadoras del otrora partido político local Querétaro Seguro, que aún no hubiesen terminado su relación de trabajo o que tengan salarios caídos hasta el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, quienes podrán presentar la solicitud de reconocimiento de adeudo.
- b) Posibles personas acreedoras de créditos insolutos en contra del otrora partido político local Querétaro Seguro, quienes podrán presentar una solicitud de reconocimiento de adeudo que consideren, les pueda corresponder.

1. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán presentarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*". Fenecido el plazo referido, precluirá el derecho para hacer reclamaciones.

Dichas solicitudes se presentarán firmadas por la persona solicitante en original y deberán acompañarse de los documentos originales en los que se base o copia certificada de los mismos. En caso de que éstos no obren en su poder, se deberá indicar el lugar en el que se encuentren y demostrar documentalmente que inició los trámites necesarios para obtenerlos.

2. REQUISITOS.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán contener lo siguiente:

I. Si es persona física:

- a) Nombre completo de la persona física solicitante.
- b) Domicilio de quien solicita el reconocimiento, para oír y recibir notificaciones en el Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

I.I. En caso de ser persona moral:

- a) La denominación o razón social.
- b) Nombre y firma de la persona que acredite ser representante legal.
- c) El domicilio social de quien solicita el reconocimiento, para oír y recibir notificaciones en el Estado.

II. La cuantía del crédito.

III. Las garantías, condiciones y términos del crédito.

IV. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento legal que tenga relación con el crédito de que se trate.

El reconocimiento de créditos procederá únicamente respecto de aquellos que deriven de actos que efectuó el comité ejecutivo estatal u órgano equivalente del otrora partido político local Querétaro Seguro en el estado de Querétaro y/o la persona autorizada legalmente para realizar el tipo de trámite de que se trate y que cumpla con los requisitos que la ley exija para su validez y cuya naturaleza corresponda a la competencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

De igual manera, se hace saber a toda persona que en términos del artículo 137 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro los actos jurídicos celebrados a partir del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro por el otrora partido político local Querétaro Seguro sin autorización del Interventor, se considerarán nulos.

3. LUGAR Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los escritos de solicitud de reconocimiento de adeudo o crédito, deberán ser dirigidos al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Interventor en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro, e ingresarse a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, Ciudad de Querétaro, Querétaro, dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas y hasta las 23:59 horas del día en que el plazo fenezca, de lunes a viernes.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En el escrito que se presente se deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del estado de Querétaro.

4. CONSIDERACIONES GENERALES.

a) Vencido el plazo de 30 (treinta) días a que se refiere el punto 1 del presente aviso, el interventor formulará una lista de créditos provisional, con base en la contabilidad del otrora partido político local Querétaro Seguro, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

En la lista de créditos provisional se deberá incluir la información siguiente:

- I. Identificación de la persona acreedora.
- II. La cuantía del crédito que se reconoce.
- III. Las garantías, condiciones, términos y otras características del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredite.
- IV. El grado y prelación que le correspondan al crédito conforme al orden previsto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. En su caso, aquellos créditos no reconocidos.

Dicha lista se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) La lista de créditos provisional atenderá el orden de prelación siguiente:

- I. En primer lugar, aquéllos que los ordenamientos jurídicos aplicables determinen en protección y beneficio de las personas trabajadoras del otrora partido político local Querétaro Seguro que, en su caso, sean reportadas como tal ante el Instituto Nacional Electoral en el informe anual del ejercicio anterior al de la pérdida del registro.
- II. En segundo lugar, las obligaciones y aprovechamientos fiscales que correspondan.
- III. En tercer lugar, las sanciones firmes que, en su caso, haya impuesto alguna autoridad distinta a la judicial.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

IV. En cuarto lugar, los créditos reconocidos a terceras personas, siempre que las mismas se encuentren debidamente documentadas en términos de la normatividad aplicable en cada materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La inclusión de créditos en la lista provisional no implica la garantía sobre la existencia de recursos suficientes para cubrir total o parcialmente los créditos.

c) Las personas que estén inconformes con el reconocimiento que se realice en la lista de créditos provisional contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de su publicación para manifestar lo que a su derecho convenga, sin que lo anterior implique que puedan presentarse nuevas solicitudes de reconocimiento de créditos.

d) Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes el interventor publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, una lista de créditos definitiva, de conformidad con lo siguiente:

I. Se establecerá lo resuelto conforme a derecho respecto de la inconformidad y, en su caso, las modificaciones que como consecuencia de ello se realicen en cuanto al contenido de la lista de créditos provisional, o,

II. Precisaré si no existieron inconformidades respecto del reconocimiento realizado.

e) Transcurrido el plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación de la lista de créditos definitiva, el Interventor contará con 15 (quince) días hábiles para remitir a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro un informe con el balance de bienes y recursos remanentes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación.

Posteriormente, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el informe respectivo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo, para su aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Una vez aprobado el informe, el Interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación que se contenga en la lista de créditos definitiva.

f) Para cubrir las obligaciones, el interventor estará a lo siguiente:

I. Pagará a las personas acreedoras por grado y no se podrá realizar el pago a las del grado siguiente sin que se haya liquidado a las del anterior.

II. En caso de créditos de igual grado, si existe suficiencia de fondos, los créditos se pagarán en su totalidad; si no hay suficiencia, se pagarán a prorrata de acuerdo con la proporción del crédito, sin considerar fechas.

g) Si al agotarse los recursos disponibles aún existen créditos pendientes de pago, el interventor lo comunicará a las personas acreedoras respectivas.

h) Para el caso de reconocerse obligaciones determinadas a cargo del partido político que tengan su origen en sanciones impuestas por la autoridad electoral y existieran recursos para cubrirlas de manera total o parcial, las cantidades que correspondan al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al orden de prelación establecido en el punto 4, inciso b), fracción III del presente aviso se entregarán a la Secretaría Ejecutiva a fin de que realice la cobertura de su cobro conforme al acuerdo o resolución que las haya originado y proceda en términos de la normatividad aplicable para el destino de los recursos que se entregan, previa determinación del Interventor que para tal efecto obre en autos del expediente de liquidación IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

i) De no haber obligaciones a cargo del otrora partido político local Querétaro Seguro y existiera un saldo final de recursos positivos, el interventor realizará el reintegro correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si durante el desarrollo de las actividades descritas en el presente aviso el interventor tuviera conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos jurídicos, dará parte a las autoridades competentes.

El presente aviso de liquidación y su contenido se hizo del conocimiento de la Comisión de Fiscalización, de la Secretaría Ejecutiva y del Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 136 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El interventor atenderá a las personas acreedoras, autoridades y ciudadanía que se considere afectada con motivo del desahogo del proceso de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro, en el domicilio ubicado en Calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, Colonia Emiliano Zapata, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Para lo anterior, deberá agendarse cita comunicándose a los números telefónicos 442-2510372 y/o 442-2411055 extensión 1030.

Ciudad de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para su debida publicación. El Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro, quien emite y autoriza.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**